

Expediente: **3249/18-I1**

Carátula: **RUARTE RICARDO MARCELO C/ VAND S.R.L. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ORLOFF THOMSEN, MAXIMILIANO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ORLOFF THOMSEN, FEDERICO NILSS-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ORLOFF THOMSEN, GUSTAVO NILS-DEMANDADO/A*

90000000000 - *SYRER S.R.L., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *ROMANO, VICENTE ALBERTO-DEMANDADO/A*

20341867143 - *RUARTE, RICARDO MARCELO-ACTOR/A*

27225157265 - *AGUERO, FABIOLA ROSA-INTERVENTOR/A JUDICIAL*

20244093400 - *VAND S.R.L, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 3249/18-I1



H102084515515

CAUSA: RUARTE RICARDO MARCELO c/ VAND S.R.L. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL).-
Expte.N°3249/18-I1.-

San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2023.

I) Téngase por digitalizado el presente proceso. II) En consecuencia, teniendo en cuenta los términos de las Acordadas 822/20 y 1209/21 y el protocolo de destrucción y digitalización de expedientes, póngase en conocimiento de las partes y letrados intervinientes por el término de cinco días, que de no mediar oposición a efectuarse oportunamente por ante Secretaría de Superintendencia, continuará el trámite de destrucción del soporte papel de este expediente, no así la documentación original que eventualmente hubiera sido presentada y se encontrara reservada en caja fuerte. Se hace saber que el plazo para formular la oposición a la destrucción comenzará a correr una vez que Secretaría de Superintendencia realice las publicaciones previstas en las acordadas citadas.- 3249/18-I1 MNM

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 24/07/2023

Certificado digital:

CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.